



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE MARZO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 10 DE MARZO DE 2.026.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 2.026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de marzo de 2026, de la sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMPLENO INMOBILIARIO EN LA PARCELA [REDACTED] DEL SECTOR [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Desarrollo, en relación con el expediente administrativo tramitado mediante la solicitud de autorización administrativa para la constitución de complejo inmobiliario en la parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero presentada por la representación de Navalcarnero 12 Sociedad Cooperativa Madrileña, con fecha 7 de enero de 2026 y con registro de entrada nº 187/2026, acorde a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, visto el informe técnico del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 9 de marzo de 2026, y visto el informe jurídico, de fecha 10 de marzo de 2026, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – *La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de noviembre de 2024, acordó la aprobación de la licencia urbanística para el proyecto de ejecución para la construcción de 128 viviendas VPPB, garajes y trasteros en la parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.*

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

SEGUNDO. – Con fecha 7 de enero de 2026 y registro de entrada nº 187/2026, la representación de Navalcarnero 12 Sociedad Cooperativa Madrileña presentó solicitud de autorización administrativa para complejo inmobiliario en la parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

TERCERO. – Tras requerimiento de subsanación y examinada la documentación técnica presentada, con fecha 9 de marzo de 2026, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico cuyo tenor literal fue el siguiente:

“Antecedentes.

- La Junta de Gobierno Local en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 22/11/2024, acuerda aprobar el PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 128 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES PROTEGIDAS, GARAJE, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES, EN EL SECTOR [REDACTED]

Proyecto Básico, para la construcción de edificio de 128 viviendas multifamiliares protegidas, garaje, trasteros y locales comerciales en el Sector [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 99/2024

- La Junta de Gobierno Local en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 29/11/2024, acuerda aprobar el PROYECTO DE EJECUCION FASE I PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 128 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES PROTEGIDAS, GARAJE, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES, EN EL SECTOR [REDACTED]

La declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución Fase I, para edificio de 128 viviendas multifamiliares protegidas, garaje, trasteros y locales comerciales en el Sector [REDACTED]

No se podrán comenzar las obras de la FASE 2, hasta que por los titulares se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Se emite informe técnico en fecha 12/01/2026. El solicitante en respuesta al requerimiento técnico, aporta en fecha 5/03/2026, reg. nº 3024/2026, acreditación de la representación por parte del solicitante, escritura de compra venta y memoria técnica.

Informe.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad horizontal y el art. 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se presenta solicitud de autorización administrativa para complejo inmobiliario en la parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED], indicar que la misma no incluye obras.

La ordenanza de aplicación a la parcela [REDACTED], es la Ordenanza de vivienda colectiva, cuyo régimen de usos contempla que el uso principal es residencial vivienda colectiva, y también prevé una serie de usos compatibles, todo ello recogido en las Ordenanzas del sector [REDACTED]

El complejo inmobiliario en la parcela [REDACTED], propone dos zonas. La Zona 1 (12.599,93 m2) y la Zona 2 (3.292,74 m2). Se reflejan los datos, y superficies, en la documentación técnica aportada, así como los elementos comunes y las servidumbres.

En la Zona 1, se ha solicitado licencia de obras para edificio de 128 viviendas VPPL con trasteros, garaje y zonas comunes, es la zona en la que se ha ubicado el uso principal residencial colectivo. Con esta edificación, se encuentra agotado el número máximo de viviendas permitido para la parcela.

Según indica el documento técnico, todos los accesos para la Zona 1, son exclusivos, no compartiendo en ningún caso accesos con la Zona 2.

En la Zona 2, según la ordenanza de aplicación del sector [REDACTED] sólo se podrán ejecutar usos compatibles, y sin superar el resto de parámetros urbanísticos, entre otros, la edificabilidad y ocupación máxima permitida para el total de la parcela, así como, el número de plantas máximo, para los usos compatibles. Se ha concedido licencia a proyecto básico de la Fase 2, para incluir la construcción de locales comerciales y modificación de la urbanización, respecto a la licencia

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

urbanística 99/2024, correspondiente a la construcción de edificio de 128 viviendas multifamiliares protegidas, garaje y trasteros, en el Sector [REDACTED] Actualmente la Zona 2, se encuentra libre de edificación.

Elementos comunes.- El único elemento común en el Complejo Inmobiliario propuesto, es la división entre ambas zonas. Muro medianero que sirve de separación entre ambas.

Servidumbres.- Se definen tres servidumbres de paso de instalaciones desde la Zona 2 y a través de la Zona 1, hasta alcanzar los puntos de conexión de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua del Complejo Inmobiliario con las redes municipales.

Con la definición de esta servidumbre se permitirá que las edificaciones que en un futuro pudieren materializarse en la Zona 2 tengan asegurado el suministro de agua así como la evacuación de las aguas residuales y pluviales.

Con una superficie de 141,91 m², incluida dentro del área total ocupada por la Zona 1.

Todo ello se encuentra recogido en el documento técnico de solicitud de autorización administrativa para complejo inmobiliario.

No obstante lo anterior, en el momento que se pretenda ejecutar cualquier obra y/o actividad en la parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, se deberá tramitar el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística acorde a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y cumplir los parámetros urbanísticos recogidos en las normativas urbanísticas del municipio de Navalcarnero.

Revisada la solicitud presentada, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente en proponer la aprobación de la autorización administrativa al órgano competente.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (CE).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo de aplicación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – CONSTITUCIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO SEGÚN LEY DEL SUELO ESTATAL

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, se constata que estamos ante la solicitud de autorización administrativa para la constitución de la figura jurídica denominada “complejo inmobiliario” en la parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED] del

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

municipio de Navalcarnero (referencia catastral nº [REDACTED], mecanismo habilitado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. En cuanto a la documentación presentada, se resalta lo siguiente:

- Acreditación de la titularidad de la parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (referencia catastral nº [REDACTED])
- Solicitud de autorización de complejo inmobiliario, junto con la georreferencia oportuna, descripción precisa de la configuración y usos, planos y con el régimen de organización de la propiedad sobre la zona nº 1 (residencial) y zona nº 2 (uso compatible) de la parcela [REDACTED] con los elementos privativos y comunes, así como sus cuotas de participación.

Este tipo de acto administrativo de control urbanístico viene contemplado en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

“La constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario autoriza para considerar su superficie total como una sola parcela, siempre que dentro del perímetro de ésta no quede superficie alguna que, conforme a la ordenación territorial y urbanística aplicable, deba tener la condición de dominio público, ser de uso público o servir de soporte a las obras de urbanización o pueda computarse a los efectos del cumplimiento del deber legal a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 18 (...)”

Respecto a la tramitación y concesión de este tipo de figura jurídica, según el artículo 26.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana requiere “autorización administrativa” de la Administración:

“La constitución y modificación del complejo inmobiliario privado, del tipo de los regulados como regímenes especiales de propiedad, por el artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma. (...)”

No obstante lo anterior, en el presente supuesto de hecho, esta autorización administrativa habilitará exclusivamente y, de forma excepcional, para la constitución del complejo inmobiliario de la parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero. En caso de que se pretenda ejecutar cualquier tipo de obra y/o actividad en la citada parcela, se deberá tramitar el título habilitante de naturaleza urbanística acorde a lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cumpliendo los parámetros urbanísticos que se establezca en la normativa urbanística municipal que sea de aplicación.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de autorización administrativa para la constitución de complejo será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el 21.1 apartado s) de la LRBR. No obstante, las competencias en este tipo de autorizaciones análogas, mediante el Decreto de Alcaldía nº 3.498/2025, de 7 de octubre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder la autorización administrativa para la constitución del complejo inmobiliario en la parcela [REDACTED] del Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (referencia catastral nº [REDACTED]) en los términos previstos según la documentación presentada y con los condicionantes de los informes técnicos y jurídicos que figuran en el expediente administrativo.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Notificar a Navalcarnero 12 Sociedad Cooperativa Madrileña como titular acreditado de la parcela [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar cuenta a la Concejalía de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES, COLCHONES Y SOMIERES, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] para la apertura de actividad de comercio al por menor de muebles (excepto oficina y cocina), colchones y somieres en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] para la apertura de actividad de comercio al por menor de muebles (excepto oficina y cocina), colchones y somieres en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE VENTA DE ROPA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE F.A.C., S.L.

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de F.A.C., S.L., para la apertura de comercio menor de venta de ropa en C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] en representación de F.A.C., S.L., para la apertura de comercio menor de venta de ropa en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

5º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, en relación con el expediente GestDoc 1272/2026, relativo a la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO; y visto el Informe jurídico emitido con fecha de 13/03/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, con el Visto Bueno del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero, informe que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha de 19/11/2018, se formalizó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

II.- Con fecha de 22/05/2025, se emite informe por los directores facultativos del contrato de obras, donde señalan la necesidad de modificar el contrato.

III.- Con fecha de 23/05/2025, se dicta providencia de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, para la iniciación e instrucción del expediente de modificación de contrato.

IV.- Con fecha de 27/05/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Autorizar a los directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D, entre PP.KK 27+000 y 29+400, en el término municipal de Navalcarnero, para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a [REDACTED] y D. [REDACTED], directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento.”

V.- Con fecha de 30/06/2025 y nº de registro de salida 5636/2025 se da audiencia a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

VI.- Con fecha de 24/07/2025 y nº de registro de entrada 8125/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO presenta escrito de alegaciones, oponiéndose al modificado planteado por el responsable del contrato.

VII.- Con fecha de 01/08/2025, el responsable del contrato emite informe referente a las alegaciones formuladas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

VIII.- Con fecha de 01/08/2025 y a través ORVE se da traslado del expediente a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID, para que en el plazo de 5 días hábiles formulen las objeciones o sugerencias que estimen oportunas.

IX. - Debido a un error técnico, con fecha de 12/08/2025 se vuelve a remitir, vía WeTransfer y nº de registro de salida 6743/2025, el expediente a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID, para que en el plazo cinco días hábiles formulen las objeciones o sugerencias que estimen oportunas.

X.- Con fecha de 18/08/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la suspensión del procedimiento para la MODIFICACIÓN nº1 DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A. -OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.”, (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO)

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento.”

XI.- Con fecha de 20/08/2025 y nº de registro de salida 6864/2025 se notifica a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18/08/2025.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E4789B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

XII.- Con fecha de 26/08/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar el levantamiento de la suspensión del procedimiento acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha 24 de julio de 2025 y nº de registro de entrada 8125/2025, en base al informe emitido por el responsable del contrato, de fecha 1 de agosto de 2025.

TERCERO.- Aprobar la modificación nº 1 del proyecto relativo al contrato de las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D, entre PP.KK 27+000 y 29+400, en el término municipal de Navalcarnero. La modificación consistiría en lo siguiente:

- *Adaptación de la señalización vertical a las exigencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM), lo que supone la incorporación de pórticos y banderolas adicionales, y el aumento de cartelería respecto a las consideradas en el proyecto.*
- *La adaptación de la obra a las necesidades impuestas por las compañías Telefónica, Telégrafos y DGT para la reposición de sus correspondientes servicios afectados por la ejecución de la misma.*
- *Otras obras adicionales impuestas por diversos organismos tales como el salero de viabilidad invernal (DCEM) o la parada de autobús interurbano (Consortio de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid)*
- *Afecciones a la estación de servicio Estaciones Serrano S.L. no contempladas en el proyecto.*
- *No conformidades de la DCEM que suponen ampliar obras como la continuidad del paso peatonal inferior bajo la estructura.*
- *Y en menor medida, variaciones de medición en algunas partidas con respecto a las contempladas en proyecto.*

CUARTO.- Requerir a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, proceda a reajustar la garantía definitiva por importe 3.698,93 euros (5% de 73.978,62 euros).

QUINTO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO para que en el plazo de cinco días proceda a formalizar la modificación nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

SEXTO.- Notificar el acuerdo de modificación nº1 del del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación de este contrato, indicándose el pie de recurso correspondiente y a DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID.

SÉPTIMO.- Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de modificación nº1 del del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, a la Concejalía de Deportes y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

XIII.- Con fecha de 28/08/2025 y nº de registro de salida 7107/2025 y 7108/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/08/2025.

Los contratistas no aceptaron la notificación telemática realizada por Sede Electrónica, y habiendo transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición, la notificación se entiende rechazada con fecha de 11/09/2025, de conformidad con el Artículo 43.2 de la Ley 39/2015. Por tanto, de conformidad con el Artículo 41.5 de la Ley 39/2015, se da por efectuado el trámite de notificación en la mencionada fecha de 11/09/2025.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

XIV.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto (quince días contados desde la fecha en que se entiende notificado el acuerdo de modificación), el contratista UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, no acredita la constitución del reajuste de la garantía definitiva, ni procede a formalizar la modificación nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

XV.- Con fecha de 19/09/2025, se crea expediente GestDoc 11373/2025 relativo a la imposición de penalidades, incorporándose con fecha de 29/09/2025 informe emitido por el responsable del contrato, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) I N F O R M E TÉCNICO-PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA UTE SECTORES A5 NAVALCARNERO

HECHOS

Finalización de los trabajos de construcción de los accesos al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

1. Con fecha 19 de noviembre de 2018 se suscribió el contrato administrativo de las obras de construcción de accesos al sector I-10 desde autovía A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 T.M. Navalcarnero entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO). Presupuesto base de licitación: 3.201.997,61 IVA incluido. El precio del contrato era de 2.169.993,78 € IVA incluido, de los cuales 1.793.383,29 € corresponden a la base imponible y 376.610,49 € al IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista. No obstante, en la cláusula segunda del citado contrato se estipula que la obra se ejecutará también de acuerdo al Proyecto Técnico aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018.
2. Tras las notificaciones remitidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para resolver las no conformidades existentes y poder proceder a la recepción de las obras, con fecha 3 y 6 de febrero de 2025 este Ayuntamiento remitió sendos oficios a la UTE SECTORES A-5 DE NAVALCARNERO para que procediera, en el plazo de un mes, al inicio de los trabajos relativos a las partidas inacabadas y/o deficientemente ejecutadas incluidas en el contrato suscrito con la citada UTE y para que, en el mismo plazo, ejecutara la reparación de los accidentes en la vía de servicio y del firme en el carril de trenzado de la misma vía requeridos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
3. Con fecha 19 de marzo de 2025, se realizó visita a la zona de obras, en ella se pudo comprobar que los trabajos no se habían iniciado. No obstante, con fecha 16/04/2025 se remitió a la contrata nuevo informe técnico municipal en el que se proponía dar un nuevo plazo de siete días para que la UTE notificara a este Ayuntamiento la fecha de comienzo de los trabajos señalados, cuyo inicio en ningún caso podría superar el plazo de veinte días.
4. Con fecha 02/05/2025, se recibe en este ayuntamiento escrito de la UTE en el que se expone: «(...) queremos notificarles que estamos en disposición de iniciar los trabajos contemplados en las unidades y partidas del Contrato adjudicado, a partir del próximo día laborable, esto es, el próximo lunes, día 5 de mayo de 2025. En este sentido, tal y como se les ha adelantado, ya hemos dado instrucciones a nuestros equipos para que, de manera inmediata a partir de ese día, procedan a la finalización de los mismos.»
5. Con fecha 30 de junio de 2025 y, posteriormente el 23/09/2025, en visitas realizadas a la zona de las obras, se ha podido comprobar que no se han iniciado los trabajos que deberían haber comenzado el 5 de mayo de 2025.

En la cláusula QUINTA del contrato se establece, entre otros, lo siguiente:

«Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades»

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

Iniciar expediente de imposición de penalidades en relación a las obligaciones asumidas por el contratista, en cuanto al plazo de ejecución se refiere, desde el 5 de mayo de 2025, fecha en la que se comprometió para el reinicio de los trabajos que restaban por ejecutar para la finalización de las obras objeto del contrato, hasta el 22 de septiembre de 2025 (141 días).

Siendo el importe calculado = $0,20 \text{ €} \times 141 \text{ días} \times 1.793.383,29 \text{ €/1.000 €} = 50.573,41 \text{ €}$
(...)"

XVI.- Con fecha de 03/10/2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 29 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 29 de septiembre 2025, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento para su conocimiento y efectos.”

XVII.- Con fecha de 07/10/2025 y nº de registro de salida 8026/2025 y 8027/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/10/2025 (notificación firmada con fecha de 06/10/2025, remitida con fecha de 07/10/2025).

XVIII.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto (10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se entiende realizada la notificación), el contratista UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO no presenta alegaciones.

XIX.- Con fecha de 23/10/2025, se inicia el expediente GestDoc 13147/2025 (vinculado al expediente GestDoc 5114/2025) para la imposición de penalidades a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del contrato; y con fecha de 29/10/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por causa imputable al contratista.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

TERCERO.- Requerir a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO para que, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, proceda al cumplimiento de sus obligaciones, debiendo reajustar la garantía definitiva por importe 3.698,93 euros y formalizar el modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcárnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

CUARTO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”*

XX.- *Con fecha de 29/10/2025 y nº de registro de salida 8871/2025 y 8872/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29/10/2025.*

XXI.- *Con fecha de 07/11/2025 y número de registro de entrada 12126/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta recurso de reposición contra la aprobación de la modificación nº 1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.*

XXII.- *Asimismo, con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta ALEGACIONES FRENTE A INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE A-5 Y REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO.*

XXIII.- *En contestación al recurso de reposición presentado con fecha de 07/11/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25/11/2025, se adoptan los siguientes acuerdos:*

“PRIMERO.- *Acordar la inadmisión del recurso de reposición presentado por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 07/11/2025 y Registro de Entrada número 12126/2025, presentado contra la aprobación de la modificación nº 1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por haberse presentado fuera del plazo legamente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.*

TERCERO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”*

XXIV.- *Asimismo, en la citada fecha de 25/11/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:*

“PRIMERO.- *Acordar la imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), de conformidad con lo dispuesto en los informes técnicos de fecha de 29/09/2025 y de 07/11/2025, obrantes en el expediente.*

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato.*

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXV.- Y con fecha de 26/11/2025 y nº de registro de salida 9787/2025 y 9788/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25/11/2025.

XXVI.- Seguidamente, en contestación a las alegaciones presentadas con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/12/2025, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025, de conformidad con lo dispuesto en el Informe jurídico emitido con fecha de 25/11/2025, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por causa imputable al contratista, de conformidad con lo dispuesto en los Informes jurídicos emitidos con fecha de 24/10/2025 y de 25/11/2025, obrantes en el expediente.

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXVII.- Con fecha de 12/12/2025 y número de registro de salida 10133/2025 y 10134/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/12/2025.

XXVIII.- Con fecha de 26/12/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta dos recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25/11/2025, con número de Registro de entrada 13920/2025 y 13921/2025, ambos con idéntico contenido.

XXIX.- Y con fecha de 12/01/2026 y número de Registro de entrada 394/2026, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta recurso contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/12/2025, por el que se acuerda la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros.

XXX.- En contestación al recurso presentado con fecha de 26/12/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23/01/2026, se adoptan los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha de 26/12/2025 con número de Registro de entrada 13920/2025 y 13921/2025 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 25/11/2025 de imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros, en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido con fecha de 19/01/2026, obrante en el expediente y reproducido íntegramente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXXI.- Y en contestación al recurso presentado con fecha de 12/01/2026, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29/01/2026, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha de 12/01/2026 con número de Registro de entrada 394/2026 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/12/2025, por el que se acuerda la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros, por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido con fecha de 23/01/2026, obrante en el expediente y reproducido íntegramente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XXXII.- Por último, con fecha de 28/01/2026, se crea expediente GestDoc 1272/2026, relativo a la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

En el seno del citado expediente, con fecha de 17/02/2026, se emite Informe técnico por el responsable del contrato, en el que expresamente se señala lo siguiente:

“(…) INFORME

Asunto: Informe-propuesta sobre actuaciones de emergencia para la subsanación de no conformidades de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid a las obras de acceso al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

ANTECEDENTES.

- Con fecha 14 de agosto de 2020, la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM) remitió informe a este Ayuntamiento sobre las no conformidades para la recepción de la obra. Mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2020, el Concejal-Delegado de Urbanismo remitió a la contratista de la obra UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO (UTE) el informe de la Demarcación antes señalado, a los efectos oportunos.
- Con fecha 12 de mayo de 2021 la DCEM volvió a remitir informe de no conformidades. Mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2021, el Concejal-Delegado notificó a la contratista de la obra el informe de la Demarcación “para su exacto cumplimiento”.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- La DCEM remitió a este Ayuntamiento un nuevo oficio en fecha 30 de junio de 2022, en el que se adjuntaba de nuevo las no conformidades, solicitando que en el plazo de un mes se presentara una propuesta de planificación de las actuaciones a realizar para resolverlas. La propuesta solicitada fue remitida a la Demarcación de Carreteras en fecha 29 de julio de 2022.
- Con fecha 3 de agosto de 2022, el Concejal-Delegado remitió a la UTE el oficio de la DCEM de fecha 30 de junio y el informe técnico municipal emitido al respecto, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que manifestaran lo que consideraran oportuno, y añadiendo que, una vez obtenido el visto bueno de la DCEM a la planificación propuesta, se requeriría a la UTE la subsanación de las deficiencias detectadas.
- Con fecha 17 de agosto de 2022, la contratista presentó alegaciones manifestando su disconformidad con la obligación de ejecutar las unidades de obra recogidas en las no conformidades de la Demarcación por no estar incluidas, según su apreciación, en el proyecto objeto del contrato, y rechazaba la reparación de los daños producidos por falta de mantenimiento por entender que dichos daños eran ajenos a su responsabilidad.
- Con fecha 29 de septiembre de 2022 la Demarcación dio su conformidad a la propuesta presentada y solicitó al Ayuntamiento que en el plazo de un mes comunicara la fecha de inicio de los trabajos para resolver las no conformidades. Al día siguiente, el Concejal-delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento emitió oficio de requerimiento a la UTE para que en el plazo máximo de 10 días fijara la fecha de inicio de los trabajos referidos. Dicho requerimiento fue remitido a la DCEM para su conocimiento el 3 de octubre de 2022.
- Con fecha 14 de octubre de 2022 se recibe en este Ayuntamiento escrito de alegaciones de la UTE en el que manifiesta su disconformidad por la ausencia de regularización del Proyecto de Ejecución y de las obras realmente ejecutadas. Al mismo tiempo que hace constar su disposición para ejecutar las no conformidades «siempre y cuando aquellas se incorporen y consten en el proyecto de ejecución al que se sometió esta mercantil (...)». El plazo para comenzar los trabajos lo fija en 15 días a contar desde la presentación de las alegaciones, si bien previamente solicita tratar cuatro puntos: el alcance de las no conformidades; su integración en el proyecto de ejecución; regularización del citado proyecto; y fecha de pago de las cantidades correspondientes acordadas por la medida cautelar dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 17 de Madrid (Procedimiento Ordinario 246/22). Finalmente, la contrata no inicia las obras en los 15 días siguientes por ella establecidos.
- El 16 de diciembre de 2022 se emite informe técnico por la dirección de las obras manifestando la necesidad de modificación del proyecto para su finalización por los motivos expuestos en el mismo. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, acordó con fecha 15/02/2023 autorizar la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto.
- Con fecha 18 de abril de 2023, los autores del proyecto presentan en el Ayuntamiento la modificación del mismo. Tras su revisión municipal y la inclusión de los nuevos datos referentes a la reposición de servicios, con fecha 11/08/2023 el Director de las obras, con el visto bueno del Director Gerente de Urbanismo, emitió informe de aprobación técnica del modificado. Este último, junto al citado informe, fue remitido en la misma fecha a la UTE para que manifestara su conformidad, acompañándose escrito de audiencia al contratista.
- Tras concesión el 15 de septiembre de 2023 de la prórroga solicitada previamente, en fecha 13/10/2023 la UTE presenta escrito de observaciones previas manifestando su disconformidad con el proyecto modificado y solicitando una nueva prórroga para presentar las observaciones definitivas.
- Revisado el modificado técnico del proyecto por los autores del mismo y por la dirección de obra tras las observaciones de la contrata, en fecha 15/12/2023 se les remite de nuevo a la UTE el proyecto modificado con las variaciones provenientes de las observaciones aceptadas.
- Tras presentar observaciones previas el 29/12/2023 y solicitar prórroga para las definitivas, el 01/02/2024 la contratista presenta escrito en el Ayuntamiento en el que manifiesta discrepancias con el último documento de la modificación y propone una reunión aclaratoria sobre el mismo. Con fecha 29/02/2024 se mantiene la reunión propuesta. En ella se plantean las partidas y cifras

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

sobre las que existe disconformidad y se acuerda que la UTE justifique determinadas partidas y realice ensayos del firme y de la tierra vegetal.

- Con fecha 17/01/2025, completado posteriormente en fecha 27/01/2025, la DCEM remitió al Ayuntamiento oficio acompañado de nuevo informe de no conformidades por el que se solicita que en el plazo de un mes comunique la fecha de inicio de los trabajos para su subsanación.
- Con fecha 03/02/2025, se recibe en este Ayuntamiento nuevo oficio de la DCEM requiriendo la reparación de los accidentes de fecha 03/01/2025 (margen derecha p.k. 27+700) y 18/01/2025 (enlace, margen izquierda, p.k. 27+600).
- En la misma fecha anterior, la Concejal-Delegada de Urbanismo notificó al contratista el informe técnico municipal emitido el 30/01/2025 respecto a las no conformidades y a la necesidad de realizar las obras inacabadas y/o deficientemente ejecutadas, requiriendo su exacto cumplimiento. El mismo día, se remitió oficio a la DCEM dándole cuenta del requerimiento efectuado a la contrata.
- El 04/02/2025, se recibe nuevo oficio de la DCEM, en el que, con respecto al bache existente en el carril de trenzado de la vía de servicio, p.k. 29+400, se requiere al Ayuntamiento la reparación del firme, exponiendo que: «No obstante, esta administración, por motivos de seguridad vial, ha aplicado aglomerado en frío a la espera de que se repare con carácter de urgencia». Con fecha 06/02/2025, se remite al contratista el oficio de la DCEM acompañado de informe técnico municipal al respecto, otorgándose el plazo de un mes desde la recepción de la notificación para efectuar las reparaciones requeridas. En la misma fecha se comunica a la DCEM el citado informe para su conocimiento.
- Con fecha 21/03/2025 se emite informe técnico municipal en el que se expone que, transcurrido el plazo otorgado, la contrata no ha iniciado los trabajos recogidos en los informes y oficios que se le remitieron. No obstante, y debido a las inclemencias meteorológicas, se proponía dar un plazo adicional de 7 días para que la contrata notificara la fecha de inicio de los trabajos, cuyo inicio en ningún caso podría superar el plazo de 20 días. En caso contrario, se proponía remitir el expediente a los servicios jurídicos municipales para que obraran en consecuencia. Con fecha 24/03/2025, mediante oficios de la Concejal-Delegada se puso en conocimiento de la DCEM el informe técnico municipal y de la contrata, instando a esta su exacto cumplimiento.
- Tras solicitud de la contrata de mantener una reunión con el Ayuntamiento para alcanzar un acuerdo definitivo sobre las obras que deben ser ejecutadas en el marco del contrato, y una vez efectuada esta, con fecha 09/04/2025, la UTE notifica al Ayuntamiento su disposición a iniciar los trabajos contemplados en las unidades y partidas del contrato. Para ello, solicitan que se les notifique «(...) tanto la fecha definitiva de inicio de los trabajos pendientes, como la aprobación del modificado que permita regularizar los trabajos ejecutados hasta la fecha y ejecutar los trabajos adicionales que se contemplen en dicho contrato modificado.»
- Con fecha 16/04/2025, se recibe oficio de la DCEM notificando nuevo accidente en fecha 07/04/2025 en la vía de servicio, margen derecha, p.k. 27+500 y su reparación lo antes posible. En esa misma fecha se emite informe técnico municipal proponiendo como fecha de reinicio de las obras el 23 de abril -tras la Semana Santa- y se emiten sendos oficios poniendo tal circunstancia en conocimiento de la UTE y de DCEM.
- La Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2025 acordó: «Declarar la caducidad del procedimiento de modificación nº 1 del contrato para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre pp.kk 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero». Dicho acuerdo fue remitido a la UTE el 30/04/2025.
- Con fecha 02/05/2025 la UTE pone en conocimiento del Ayuntamiento que el 5 de mayo de 2025 procederán a iniciar los trabajos contemplados en el contrato.
- La Junta de Gobierno Local, de fecha 27/05/2025 acordó nuevamente autorizar la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto. Con fecha 24/06/2025, se presenta en el Ayuntamiento el modificado del citado proyecto. El cual se remite a la UTE el 30 de junio de 2025 acompañado de informe técnico municipal y escrito de audiencia al contratista, al objeto de que en el plazo de 20 días hábiles manifieste su conformidad.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Con fecha 30/06/2025, tras realizar visitas de inspección de la zona de obras, se emite informe técnico municipal en el que se expone que, si bien la fecha de inicio de las obras fijada por la contrata era el 5 de mayo de 2025, a la fecha del informe dichas obras aún no habían sido iniciadas.
- La UTE, en respuesta a la última versión de la modificación del proyecto, presentó alegaciones el 24/07/2025, manifestando su disconformidad con algunas partidas contenidas en el mismo.
- Con fecha 01/08/2025 y 12/08/2025 se remitió la modificación del proyecto a la DCEM con carácter previo a su aprobación. En la remisión se establecía: «Si transcurrido cinco días hábiles no existe objeción o sugerencia alguna se elevará la propuesta de modificación para su aprobación por el órgano competente».
- Tras la ausencia de pronunciamiento por la DCEM al respecto en el plazo señalado -ni posteriormente- el 26/08/2025 la Junta de Gobierno Local acordó desestimar las alegaciones de la UTE y aprobar el modificado. La notificación de dicho acuerdo fue remitida, con fecha 28/08/2025, a la DCEM, y a la UTE, dándole, a esta última, 15 días naturales para reajustar la garantía definitiva y, una vez efectuado lo anterior, formalizar la modificación referida en el plazo de 5 días. Incumplidos los plazos señalados el Ayuntamiento inició la imposición de las penalidades correspondientes.
- Efectuada visita de inspección de la zona de obras, con fecha 23/09/2025, se emite informe técnico municipal en el que se constata que aún no se habían dado comienzo a los trabajos cuya fecha de inicio por parte de la UTE era el 5 de mayo de 2025.
- Con fecha 14/10/2025 se recibe oficio de la DCEM reiterando que se comunique la fecha de inicio de los trabajos para resolver las no conformidades, insistiendo en que suponen «un riesgo para la seguridad vial».
- Con fecha 15/10/2025, se emite informe técnico municipal en el que se recoge que, tras los reiterados oficios de la DCEM comunicando las no conformidades e instando a su subsanación y haber sido estos remitidos a la contrata y fijado el comienzo de las obras de subsanación en varias ocasiones, la UTE no ha procedido en ningún momento a su inicio y ejecución.
En el informe señalado se expone textualmente:
«A lo anterior hay que añadir el progresivo deterioro de lo ejecutado que, a su vez, produce un aumento de los trabajos necesarios para subsanar las no conformidades (mayor número de accidentes con rotura de barreras de contención, deterioros y roturas de señalización, etc) lo cual supone, además, un incremento del coste de reparación.
La situación planteada está produciendo un serio incremento de los riesgos para la seguridad vial, por lo que se considera necesario subsanar las citadas no conformidades a la mayor brevedad posible.»
Y se concluye:
«En consecuencia, dada la inactividad de la contratista de las obras a pesar de los requerimientos municipales, y por obligación inexcusable de seguridad vial, se ha procedido a valorar las obras necesarias para solventar las no conformidades de la Demarcación de Carreteras, proponiéndose que, a continuación, y si así se estima oportuno por el órgano de contratación, y tras el procedimiento administrativo que proceda, se saquen a licitación las citadas obras de subsanación.»

INFORME.

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL:

El largo listado de antecedentes pone de manifiesto que, a pesar de los diversos intentos realizados por este Ayuntamiento para la subsanación de las no conformidades de forma amistosa y siguiendo los cauces normales, no ha sido posible hasta la fecha llevar a cabo las obras necesarias para ello. Esto es debido fundamentalmente a la falta de disposición de la empresa contratista para ejecutarlas. Prueba de esto último es que, tras fijarse en varias ocasiones fecha de inicio de los trabajos -alguna propuesta por la propia UTE-las ha incumplido sistemáticamente no llegando nunca a comenzarlos. Como también queda evidenciado en los antecedentes, se ha producido un progresivo y grave deterioro de los distintos elementos objeto de las no conformidades. A este respecto, todas las unidades de obra que presentan no conformidades tienen incidencia en la seguridad vial, siendo

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

constatable que el deterioro de las mismas, a su vez, repercute negativamente, agravándola, en el resto de no conformidades.

Así, la señalización horizontal, hoy prácticamente inexistente en la vía de servicio y en el enlace, supone en conducción diurna y en condiciones climatológicas favorables, un riesgo importante a la hora de seleccionar y permanecer en el carril, ceder el paso o señalizar maniobras. Esta situación se agrava considerablemente en situaciones de escasa visibilidad como en conducción nocturna, niebla o lluvias, pues, junto a lo anterior, pueden producir accidentes por salida de la vía, cuyas consecuencias se agravan, si cabe, por el deterioro producido en las barreras de contención por los numerosos accidentes acaecidos, protección insuficiente de anticipación a pódicos o cartelería, discontinuidades existentes en la barrera y la falta de la misma en la entrada y salida a la estación de servicio, o en el paso obligado de peatones camino de la parada de autobús situada en el p.k. 27+600, circunstancias que hacen que la barrera de contención en los puntos afectados, pero también a lo largo de todo el tramo, sufra una merma importante de seguridad para los usuarios de la carretera. Es preciso aquí resaltar la falta de barrera de contención en el tramo sobre el paso inferior junto a la gasolinera, cuyas new jersey de obra, hoy en pésimo estado, decoloradas y dispersas, no sirven ya ni como balizamiento de delimitación ni como advertencia de peligro, de tal manera que una salida de la vía en ese punto, puede provocar la caída del vehículo a dicho paso inferior, con gravísimas consecuencias.

A la mala visibilidad de la señalización horizontal, ya grave de por sí, hay que añadir las incidencias detectadas en las balizas N-120 y muro de terciaria en la bifurcación en el p.k. 27+500, y la no reposición de las balizas H-75 y de las señales verticales afectadas por golpeo de vehículos y accidentes, lo cual, a su vez, incrementa significativamente el riesgo de accidentes, en especial en condiciones adversas de visibilidad.

Las marcas viales de la autovía A-5 existentes con antelación a las obras y que devinieron inservibles tras las mismas, se pintaron con pintura negra. Dicha pintura negra, es actualmente inexistente, dejando al descubierto la totalidad de la señalización horizontal blanca anterior. Este hecho está produciendo contradicciones en la señalización horizontal e incluso incongruencias con la señalización vertical que, junto con algunas deficiencias en las flechas de preaviso y la existencia de señalización vertical incompleta da lugar a errores y equívocos en la interpretación de la señalización, agravados en condiciones de visibilidad adversa, lo cual constituye un elevado riesgo de accidentes.

Por otro lado, las deficiencias en el drenaje y en el firme se han agravado considerablemente con las abundantes y persistentes lluvias del tren de borrascas que nos ha venido afectando desde inicios del 2026.

En cuanto al firme, en el último informe de no conformidades remitido al Ayuntamiento por la DCEM, se señalaba respecto al bache existente en el trenzado p.k. 29+400: «El bache que se muestra en las siguientes fotografías es peligroso para la seguridad vial y ha sido tapado con aglomerado en frío como medida provisional por parte de la conservadora de la autovía A-5 (...).». Para a continuación, y a modo de conclusión, afirmar: «Se considera urgente la reparación del bache descrito debido a que supone un peligro importante para la seguridad vial de los usuarios de la Autovía del Suroeste A-5».

En la última visita efectuada con antelación al presente informe, se ha comprobado que actualmente la zona afectada es de unos 25 m de largo y abarca más de la mitad del ancho del carril de trenzado. En esta zona se observa deterioro generalizado, disgregación del firme, hundimientos, y la presencia de un bache con pérdida del material de las capas de aglomerado asfáltico de aproximadamente 10 cm de profundidad. Todo ello supone un riesgo extraordinario para la seguridad vial y un grave peligro para los vehículos de dos ruedas.

Como confirmación de lo expuesto sobre la peligrosidad de accidentes se deja constancia del incremento sustancial de los mismos en el tramo correspondiente a las obras efectuadas, pues solo en el año 2025 se han notificado por la DCEM cinco accidentes en los puntos kilométricos p.k.: 27+400; 27+500; 27+600; 27+700 y 29+200.

Las persistentes e intensas lluvias caídas últimamente están incidiendo negativamente en el estrechamiento existente en el drenaje longitudinal de la mediana de la A-5 a la altura del pódico del



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

p.k. 27+100, pues está provocando el arrastre y acumulación de áridos, lo que, a su vez, impide el desagüe normal de la carretera, con el consiguiente aumento de la peligrosidad en la circulación.

De importancia es también la incidencia sobre el drenaje transversal sin salida en la mediana del p.k. 28+325. Según el informe de no conformidades la no reparación de esa ODT puede ocasionar pérdidas en el tubo de drenaje sin salida existente y provocar hundimiento en la calzada por lavado de las tierras bajo la misma. Este hundimiento puede producirse sin previo aviso, y dependiendo de su intensidad, ocasionar consecuencias muy graves. Como es obvio, a mayores precipitaciones, mayor posibilidad de que se produzca el lavado señalado.

La formación de cárcavas es un daño progresivo que va aumentando a medida que las aguas de escorrentía de la calzada van incidiendo una y otra vez sobre la misma zona del talud, en consecuencia, se van agrandando y profundizando. Las reflejadas en las no conformidades, con las últimas lluvias, están empezando a afectar a los elementos de sujeción de las barreras de contención e incluso están comenzando a socavar parte del paquete de firme de la vía de servicio. Por tanto, es imprescindible e inaplazable proceder a su reparación y subsanar las causas que las producen.

Lo descrito pone en evidencia que la subsanación de las no conformidades ha devenido en una situación crítica que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable por suponer peligro inminente para la seguridad vial. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público (LCSP), se estima que dos de las no conformidades del último informe remitido por la DCEM al Ayuntamiento no precisan de actuación emergencia, estas son las siguientes:

1. Instalación de un amortiguador de impacto en el desprendimiento del carril de la vía de servicio P.k.27+500. La implantación del citado amortiguador no estaba contemplada en el proyecto aprobado por la DCEM, ni tampoco en el modificado del mismo que se les remitió. Tampoco aparece en los distintos informes remitidos con anterioridad por la DCEM. Si bien su implantación pudiera suponer un incremento de la seguridad vial, se considera que esta no tiene carácter de emergencia.
2. Cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel Ciudad de Navalcarnero desde la vía de servicio, p.k. 28+100. La no existencia de dichas cuñas no supone un inminente peligro para la circulación que justifique una situación de emergencia. Además, la actuación afecta a una propiedad privada y, por tanto, su ejecución está sujeta al procedimiento administrativo previo correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La actuación de emergencia para la ejecución de las no conformidades señaladas en el último informe de la DCEM remitido a este Ayuntamiento en enero de 2025 y de los accidentes notificados en fechas posteriores, con excepción de las dos no conformidades señaladas en el párrafo anterior, viene determinada por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. La inactividad y el desinterés de la empresa contratista para resolver las no conformidades, el desacuerdo entre el Ayuntamiento y dicha empresa -ambos evidenciados en los antecedentes-, y el procedimiento judicial actualmente en curso, no han permitido subsanar hasta ahora las no conformidades.
2. El deterioro progresivo que se ha producido en los elementos objeto de las no conformidades señaladas antes descrito hace que se haya llegado a un punto crítico que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable para evitar accidentes que pudieran ser mortales por falta de seguridad vial.
3. La subsanación apremiante de las no conformidades no es posible por los procedimientos normales, ni tan siquiera por urgencia pues, en todo caso, dependería del procedimiento previo de resolución del contrato entre empresa contratista y Ayuntamiento, el cual puede llevar meses, y las obras es preciso ejecutarlas de forma inaplazable

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto al contrato existente entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, se propone al órgano de contratación:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

1. *Tramitar por procedimiento de emergencia, si así se estima oportuno, las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid recogidas en los siguientes apartados de las mismas: 1. Sistemas de contención (incluidas las reparaciones por los accidentes notificados posteriormente); 2. Señalización horizontal; 3. Señalización vertical.; 4. Balizamiento; 5. Drenaje; 6. Firme; 7. Otros, con la excepción de la instalación del amortiguador de impactos y de las cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel en el p.k. 28+100.*
2. *Otorgar a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO un plazo de 10 días desde la notificación para que procedan al inicio de las obras señaladas, y de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas.*

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Estado actual del paso inferior sin protección superior junto a la gasolinera p.k 28+400



Estado de la señalización horizontal en la rotonda y vía de servicio

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86



Estado de alguna de las barreras de contención metálicas en la vía de servicio y rotonda tras accidentes



Estado de alguna de las cárcavas con socavado

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Estado de alguna de las cárcavas con socavado



Estado actual del bache existente en el p.k. 29+400

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



(...)"

XXXIII.- Y con fecha de 19/02/2026, se emite informe jurídico relativo a la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I. – De la tramitación de emergencia.

El Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, relativo a los criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el antiguo artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone lo siguiente:

“(…) 6. Como resumen de lo expuesto y a modo de conclusiones derivadas de la doctrina jurisprudencial y criterios de esta Junta sobre el artículo 27 de la Ley de contratos del Estado y 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas pueden sentarse las siguientes: a) La llamada “tramitación de emergencia” prevista en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, solo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.

b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente (artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia (artículos 141.c), 182 d) y 210 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas “la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley”. ”

Así como la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que, haciendo referencia al anterior informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, señala lo siguiente:

“(…) Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente. (...)”

Es decir, que el Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los condicionantes expuestos anteriormente, permite la tramitación de emergencia ante situaciones que supongan grave peligro, permitiendo al órgano de contratación ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

Ello supone, claro está, un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la tramitación de emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

El Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, justifica la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, en base a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, al considerarse una situación que supone un grave peligro, de la siguiente manera:

“(…) JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La actuación de emergencia para la ejecución de las no conformidades señaladas en el último informe de la DCEM remitido a este Ayuntamiento en enero de 2025 y de los accidentes notificados en fechas posteriores, con excepción de las dos no conformidades señaladas en el párrafo anterior, viene determinada por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- 1. La inactividad y el desinterés de la empresa contratista para resolver las no conformidades, el desacuerdo entre el Ayuntamiento y dicha empresa -ambos evidenciados en los antecedentes-, y el procedimiento judicial actualmente en curso, no han permitido subsanar hasta ahora las no conformidades.*
- 2. El deterioro progresivo que se ha producido en los elementos objeto de las no conformidades señaladas antes descrito hace que se haya llegado a un punto crítico que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable para evitar accidentes que pudieran ser mortales por falta de seguridad vial.*
- 3. La subsanación apremiante de las no conformidades no es posible por los procedimientos normales, ni tan siquiera por urgencia pues, en todo caso, dependería del procedimiento previo de resolución del contrato entre empresa contratista y Ayuntamiento, el cual puede llevar meses, y las obras es preciso ejecutarlas de forma inaplazable*

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto al contrato existente entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, se propone al órgano de contratación:

- 1. Tramitar por procedimiento de emergencia, si así se estima oportuno, las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid recogidas en los siguientes apartados de las mismas: 1. Sistemas de contención (incluidas las reparaciones por los accidentes notificados posteriormente); 2. Señalización horizontal; 3. Señalización vertical.; 4. Balizamiento; 5. Drenaje; 6. Firme; 7. Otros, con la excepción de la instalación del amortiguador de impactos y de las cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel en el p.k. 28+100.*
- 2. Otorgar a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO un plazo de 10 días desde la notificación para que procedan al inicio de las obras señaladas, y de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas.”*

En el presente supuesto, existiendo un contrato en vigor entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, formalizado con fecha de 19/11/2018, para la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), procede notificar a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO la necesidad de tramitar por el procedimiento de emergencia las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 17/02/2026, las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid son las recogidas en los siguientes apartados de las mismas: 1. Sistemas de contención (incluidas las reparaciones por los accidentes notificados posteriormente); 2. Señalización horizontal; 3. Señalización vertical.; 4. Balizamiento; 5. Drenaje; 6. Firme; 7. Otros, con la excepción de la

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

instalación del amortiguador de impactos y de las cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel en el p.k. 28+100.

Asimismo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a) del citado Artículo.

Al respecto, en el Informe técnico de 17/02/2026, se estima conceder al contratista un plazo de 10 días para que proceda al inicio de las obras, y un plazo de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas.

- Asimismo, debe concederse al contratista un plazo de 10 días hábiles para que formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En el caso de que la empresa contratista presente alegaciones al requerimiento de inicio de la ejecución de las obras, deberán ser resueltas en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta el plazo dispuesto en el Artículo 120.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el caso de que la empresa contratista no proceda al inicio de las obras, se deberá iniciar procedimiento para la resolución del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 19/11/2018, por causa de incumplimiento culpable del contratista, dada la reiterada inactividad del contratista y sus reiterados incumplimientos, por no finalizar las obras objeto del contrato y por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aprobación del modificado nº1 del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.

II. – Otras consideraciones a tener en cuenta.

Por otra parte, en el caso de que la empresa contratista no proceda al inicio de las obras en el plazo establecido, y el Ayuntamiento acuerde proceder a la ejecución de las mismas de manera subsidiaria, en los términos del Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se debe tener en cuenta que la tramitación de emergencia es un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

- Se deberá tramitar expediente para la contratación individualizada de las prestaciones correspondientes, debiéndose ajustar a las siguientes consideraciones:

1º El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a) del Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

2º Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

3º En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo previsto en la letra a) del Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) del Artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

4º Las actuaciones que se desarrollen (amparándose en una situación de emergencia) deben ser las estrictamente indispensables para paliar las necesidades más apremiantes.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia, se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la Ley de Contratos del Sector Público.

III. - Órgano competente.

El órgano competente para declarar la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid es el órgano de contratación; esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025. (...)"

XXXIV.- Y por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24/02/2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Declarar la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, como responsable de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), concediéndole un plazo de 10 días hábiles desde la notificación para que procedan al inicio de las obras señaladas en el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, y de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas, y para que formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses legítimos, deberá adjuntarse el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, así como los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre las no conformidades para la recepción de la obra, y cuanta documentación resulte necesaria para proceder al inicio de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

XXXV.- En la misma fecha de 24/02/2026, se notificaron los acuerdos adoptados a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, como responsable de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), mediante Registro de Salida número 1614/2026 y 1615/2026. Los representantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO accedieron a las citadas notificaciones telemáticas en la misma fecha de 24/02/2026.

XXXVI.- Y con fecha de 10/03/2026, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO presenta escrito de alegaciones, mediante Registro de Entrada número 3206/2026, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) EXPONE:

I. Que con fecha 25 de febrero de 2026 ha sido notificado a esta UTE el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria en fecha 24 de febrero de 2026, por el que se declara la tramitación de emergencia de actuaciones necesarias para subsanar las no conformidades señaladas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, concediendo a esta parte un plazo de diez (10) días hábiles para el inicio de las obras y de dos (2) meses para su ejecución a contar desde el inicio de las mismas.

II. Que esta parte mantiene en todo momento su voluntad de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Navacarnero y su disposición para proceder a la subsanación de las no conformidades señaladas por la Administración competente; así como para ejecutar las actuaciones necesarias para la correcta finalización de las obras

III. No obstante lo anterior, debe ponerse de manifiesto que una de las empresas integrantes de la UTE, OBRAS CAMINOS Y ASFALTOS, S.A., se encuentra en disolución y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L., se encuentra actualmente atravesando un proceso de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47679B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

reestructuración interna de carácter organizativo y financiero que está afectando temporalmente a su capacidad operativa inmediata, particularmente en lo relativo a la disponibilidad de medios personales, técnicos y logísticos necesarios para el inicio inmediato de nuevas actuaciones.

IV. Esta circunstancia, ajena a la voluntad de la UTE y de carácter estrictamente temporal, dificulta materialmente que puedan iniciarse las actuaciones requeridas dentro del plazo de diez (10) días hábiles indicado en el requerimiento notificado, siendo necesario un margen adicional que permita reorganizar los medios necesarios para poder afrontar las obras con las debidas garantías técnicas y de seguridad.

V. Por todo ello, y con el único objetivo de garantizar una ejecución adecuada de las actuaciones requeridas y evitar mayores perjuicios tanto para la Administración como para la propia obra, resulta razonable la concesión de un plazo adicional que permita a esta UTE reorganizar los medios necesarios para proceder al inicio de los trabajos.

VI. En ningún caso la presente solicitud debe interpretarse como una negativa a ejecutar las actuaciones requeridas; sino como una petición razonable de ampliación del plazo inicialmente concedido, motivada por circunstancias organizativas transitorias que afectan a uno de los integrantes de la UTE.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO: que tenga por presentado, en tiempo y forma, este escrito, se sirva admitirlo, y en atención a las circunstancias expuestas, se conceda a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO un plazo adicional razonable para proceder al inicio de las obras requeridas en el acuerdo notificado, a fin de poder organizar adecuadamente los medios técnicos y humanos necesarios para su correcta ejecución. (...)”

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I. – De la contestación a las alegaciones presentadas.

En contestación a las alegaciones presentadas con fecha de 10/03/2026 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, con fecha de 12/03/2026, se ha emitido informe técnico, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) Asunto: Solicitud de la UTE “SECTORES A-5 NAVALCARNERO” de ampliación de plazo para la ejecución de las obras de emergencia de subsanación de las no conformidades de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid relativas a las obras de acceso al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

Antecedentes.

- La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2026 acordó declarar la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y notificar dicho acuerdo a la

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B882F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, concediéndole un plazo de 10 días hábiles desde la notificación para que procediesen al inicio de las obras y de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas.

- Con fecha 10 de marzo de 2026, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO ha presentado escrito por el que solicita al Ayuntamiento se conceda un plazo adicional para proceder al inicio de las citadas obras “a fin de poder organizar adecuadamente los medios técnicos y humanos necesarios para su correcta ejecución.”

Informe

El artículo 120 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece, para el inicio de la ejecución de las prestaciones tramitadas por declaración de emergencia, un plazo que no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone ampliar el plazo para el inicio de las citadas obras, fijándose como fecha límite para el comienzo de las mismas el 20 de marzo de 2026. La fecha de comienzo de las obras, dentro del citado límite, deberá ser comunicada por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO al Ayuntamiento al menos con dos días de antelación a su inicio.

Se deberá remitir a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO el presente informe y el otorgamiento de la ampliación de plazo, si procede.

Igualmente, se deberá remitir el escrito presentado por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO de fecha 10/03/2026 y el presente informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y a la Dirección Facultativa de la Obra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (...)

El Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Asimismo, procede reiterar lo expuesto en el informe jurídico relativo a la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid emitido con fecha de 19/02/2026, obrante en el expediente.

II. - Órgano competente.

El órgano competente para declarar la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y adoptar los acuerdos que resulten pertinentes es el órgano de contratación; esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025. (...)"

Por ello, a la vista del citado informe, obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ampliar el plazo para el inicio de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, y cuya ejecución fue declarada de emergencia por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24/02/2026, fijándose como fecha límite para el comienzo de las mismas el 20 de marzo de 2026. La fecha de comienzo de las obras, dentro del citado límite, deberá ser comunicada por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO al Ayuntamiento de Navalcarnero al menos con dos días de antelación a su inicio. Todo ello en los términos dispuestos en el Informe técnico emitido con fecha de 12/03/2026.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, como responsable de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), debiendo remitir al interesado el Informe técnico de fecha de 12/03/2026.

TERCERO.- Remitir el escrito presentado por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 10/03/2026 y el informe técnico de fecha de 12/03/2026 a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y a la Dirección Facultativa de la Obra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

CONTRATACIÓN.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE MONITORES DEPORTIVOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con el expediente 076SER25, relativo al contrato de servicios para dotar de monitores deportivos para diferentes actividades a realizarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid); y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 06/03/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para dotar de monitores deportivos para diferentes actividades a realizarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11/02/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Presupuesto base de licitación IVA excluido	29.055,00€	IVA 21%	6.101,55€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	35.156,55€		

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 29.055,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato estará condicionada por el Calendario Escolar temporada 2025/2026 y 2026/2027 correspondiente a la Consejería de Educación Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid:

Duración Periodo 1	02/03/2026-19/06/2026
Duración Periodo 2	14/09/2026-18/06/2027

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 12/02/2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 26/02/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 03/03/2026, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por ENLACE & DESENLACE, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE MONITORES DEPORTIVOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 076SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 35.034,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.954,00 euros corresponden a la base imponible,
- 6.080,34 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 13 del PPT, el licitador ofrece lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

BOLSA DE HORAS	
No ofrece mejora.	
30 horas.	X
60 horas.	
90 horas.	

- Mejoras valoradas económicamente:

En concepto de mejoras, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 13 del PPT, el licitador ofrece el siguiente importe (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 y Anexo II del PPT): _____ EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- _____ euros corresponden a la base imponible,
- _____ euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº 2 presentada por FACTOR DEPORTE S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE MONITORES DEPORTIVOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 076SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 32.703,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.027,55 euros corresponden a la base imponible,
- 5.675,79 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 13 del PPT, el licitador ofrece lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

BOLSA DE HORAS	
No ofrece mejora.	
30 horas.	
60 horas.	
90 horas.	X

• Mejoras valoradas económicamente:

En concepto de mejoras, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 13 del PPT, el licitador ofrece el siguiente importe (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 y Anexo II del PPT): 3.025 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.500 euros corresponden a la base imponible,
- 525 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 06/03/2026, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE MONITORES DEPORTIVOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRE ÚNICO

1. OBJETO.

Es objeto del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado el servicio de contratación de monitores deportivos para diferentes actividades a realizarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid) de conformidad a las características técnicas que constan en el EXP.076SER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 11/02/2026.

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 20/03/2026
 25/03/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

Tipo de contrato:	CONTRATO DE SERVICIOS		
Objeto del contrato:	Servicio de monitores deportivos para diferentes programas y actividades deportivas municipales.		
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado		
Presupuesto base de licitación IVA excluido	29.055,00€	IVA 21%	6.101,55€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	35.156,55€		

2. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (Hasta 100 Puntos) Criterios Cuantificables automáticamente (Hasta un máximo de 80 puntos).

- Precio ofertado. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$P = PB \times OM / ON$$

P Puntos asignados a cada oferta.

PB Puntos base a asignar.

OM Oferta Menor

ON Oferta de cada concurrente

- Bolsa de Horas. (Hasta un máximo de 20 puntos)
 - 30 horas. 5 puntos.
 - 60 horas. 10 puntos.
 - 90 horas. 20 puntos.

Criterios cuantificables automáticamente (Hasta un máximo de 20 puntos).

- Mejoras propuestas por el licitador. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos a las mejoras que se detallan en el ANEXO II otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada.

$$P = PB \times ON / OM$$

P Puntos asignados a cada oferta.

PB Puntos base a asignar.

ON Oferta de cada concurrente

OM Oferta Mayor

ANEXO II

Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato tales como material para el desarrollo de las clases.

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	ENLACE & DESENLACE, S.L.
2	FACTOR DEPORTE, S.L.

CUADRO DE VALORACIÓN

Nº Plica	Oferta Económica	Bolsa de Horas	Mejoras	Puntuación
1	35.034,34€ (IVA incluido)	30 horas	-	61 puntos
	sobre 60 puntos	sobre 20 puntos	sobre 20 puntos	
	56 puntos	5 puntos	0 puntos	
2	32.703,34 (IVA incluido)	90 horas	3.025,00€ (IVA incluido)	100 puntos
	sobre	sobre	sobre	



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	60 puntos	20 puntos	20 puntos	
	60 puntos	20 puntos	20 puntos	

4. VALORACIÓN TOTAL.

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, para cada una de las ofertas, según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	ENLACE & DESENLACE, S.L.	61 puntos
2	FACTOR DEPORTE, S.L.	100 puntos

5. CONCLUSIONES DEL INFORME.

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por FACTOR DEPORTE, S.L. que obtiene una puntuación de 100 puntos.

FACTOR DEPORTE, S.L.	100 puntos
----------------------	------------

Este es el resultado del informe técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada. (...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/03/2026, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FACTOR DEPORTE S.L. (PLICA Nº 2)	100,00
2º	ENLACE & DESENLACE, S.L. (PLICA Nº 1)	61,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por FACTOR DEPORTE S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que FACTOR DEPORTE S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 04/02/2026 y de 02/02/2026 respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de servicios para dotar de monitores deportivos para diferentes actividades a realizarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador FACTOR DEPORTE S.L. (PLICA Nº 2), por la cantidad de 32.703,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.027,55 euros corresponden a la base imponible,

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
2003/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

- 5.675,79 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Bolsa de horas:

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 13 del PPT, el licitador ofrece lo siguiente:

BOLSA DE HORAS	
90 horas.	X

• Mejoras valoradas económicamente:

En concepto de mejoras, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 13 del PPT, el licitador ofrece el siguiente importe (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 y Anexo II del PPT): 3.025 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.500 euros corresponden a la base imponible,

- 525 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED], Coordinador de Deportes.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025. (...)”

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0307/2026 de 10/03/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 0307/2026

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DOTAR DE MONITORES DEPORTIVOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID), (EXP. 076SER25-14441/2025 GESTDOC).

(...)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 5 de febrero de 2026 por la Técnico de Administración General (Contratación) y con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D56AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por el Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 6 de marzo de 2026, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto segundo: “Adjudicar el contrato de servicios para dotar de monitores deportivos para diferentes actividades a realizarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador FACTOR DEPORTE S.L., por la cantidad de 32.703,34 EUROS IVA INCLUIDO”.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta una bolsa de 90 horas y una mejora valorada económicamente por un importe de 3.025,00 euros (IVA incluido) según propuesta detallada de fecha 26 de febrero de 2026 y presentada por el adjudicatario (Cláusula 13 y Anexo II-PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 4 y 2 de febrero de 2026.
- En el Artículo 12 del PPT, referente al régimen de pagos del servicio, se contempla textualmente que: “El abono del precio del contrato se efectuará mediante factura mensual a mes vencido.
Previamente a la facturación se presentará un borrador al departamento técnico de la Concejalía de Deportes de los documentos justificativos de la prestación del servicio (desglosando fechas y horas) para su visto bueno y aceptación, abonándose únicamente las horas efectivamente trabajadas”.
- Al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo regulado en el artículo 44.1 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 076SER25 de adjudicación del contrato que tiene por objeto la “prestación del servicio para dotar de monitores deportivos para diferentes actividades a realizarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, debiendo tener en cuenta que el responsable del contrato, deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos (apartado sexto de este informe). (...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para dotar de monitores deportivos para diferentes actividades a realizarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 06/03/2026, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FACTOR DEPORTE S.L. (PLICA Nº 2)	100,00

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

2º	ENLACE & DESENLACE, S.L. (PLICA Nº 1)	61,00
----	---------------------------------------	-------

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicios para dotar de monitores deportivos para diferentes actividades a realizarse en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador FACTOR DEPORTE S.L., “por la cantidad de 32.703,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.027,55 euros corresponden a la base imponible,
- 5.675,79 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Bolsa de horas:**

En concepto de bolsa de horas, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 13 del PPT, el licitador ofrece lo siguiente:

BOLSA DE HORAS	
90 horas.	X

• **Mejoras valoradas económicamente:**

En concepto de mejoras, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 13 del PPT, el licitador ofrece el siguiente importe (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 y Anexo II del PPT): 3.025 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.500 euros corresponden a la base imponible,
- 525 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a D. Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

El responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ambito Rural (Agenda 2030) en relación con el expediente GestDoc 12505/2025 relativo a la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 002SER24); y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20/02/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 07/02/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación anual asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.633,70 Euros), 21% IVA Incluido, debiendo ser mejorado a la baja, que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.655,95 euros, que corresponden a la Base Imponible,
- 977,75 euros, que corresponden al IVA (21%).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (18.623,80 Euros).

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en DOS (2) años, y prorrogable otros DOS (2) años.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de prórroga: DOS (2) años.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 09/02/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23/02/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

II. – Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 03/04/2024, se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A., “por los siguientes importes ANUALES:

Servicio de Asistencia Ensayos de Ruido			
Costes de servicios	Unidades	Euros/Unidad	Euros
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde	6	310,00 €	1.860,00 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.	2	420,00 €	840,00 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde	1	430,00 €	430,00 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde	2	85,00 €	170,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

<i>Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche</i>	<i>1</i>	<i>110,00 €</i>	<i>110,00 €</i>
TOTAL			3.410,00 €
<i>Total presupuesto ejecución material</i>			<i>3.410,00 €</i>
<i>Gastos Generales (13 %)</i>			<i>443,30 €</i>
<i>Beneficio Industrial 6 %</i>			<i>204,60 €</i>
TOTAL			4.057,90 €
<i>Total presupuesto por ejecución por contrata</i>			<i>4.057,90 €</i>
<i>IVA (21%)</i>			<i>852,16 €</i>
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			4.910,06 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales:

En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, el licitador ofrece las siguientes mediciones extras anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración

2 mediciones	X
--------------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Y con fecha de 08/04/2024, se procedió a la formalización de la aceptación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navacarnero y CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.

IV.- De conformidad con el apartado 19 del ANEXO I del PCAP y el apartado “DURACIÓN DEL CONTRATO” del contrato suscrito con fecha de 08/04/2024, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

“DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en DOS (2) años, y prorrogable otros DOS (2) años.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de prórroga: DOS (2) años.”

V. – Y con fecha de 15/10/2025, se crea el expediente GestDoc 12505/2025 relativo a la aprobación de la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 002SER24).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación
(...)”

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses. (...)”

Por su parte, el apartado “DURACIÓN DEL CONTRATO” del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) suscrito con fecha de 08/04/2024, en los mismos términos que el apartado 19 del ANEXO I del PCAP, dispone lo siguiente:

“DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en DOS (2) años, y prorrogable otros DOS (2) años.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de prórroga: DOS (2) años.”

Asimismo, en el expediente GestDoc 12505/2025 relativo a la prórroga del contrato, consta la siguiente documentación:

- Preaviso de prórroga del contrato suscrito con fecha de 16/10/2025 por el Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) del Ayuntamiento de Navalcarnero, y remitido al contratista CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. con Registro de Salida número 141/2025 de 16/10/2025, en el que se comunica lo siguiente: “(...) En relación con el contrato administrativo DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) Expte 002SER24, adjudicado a la mercantil Control Técnico y Prevención de Riesgos S.A, suscrito con fecha 8 de abril de 2024, y cuyo plazo de ejecución de conformidad con la cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato será de DOS (2) años más DOS (2) años de posible prórroga. Por medio del presente le comunico que, se va a proceder a la prórroga del contrato por UN AÑO, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, a contar desde el 9 de abril de 2026 y finalizando el día 9 de abril de 2027. Por ello le significo que, debe proceder en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la recepción de esta notificación a manifestar su conformidad acerca de la prórroga del contrato.”

➤ Escrito de 10/12/2025 remitido por el contratista CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. con fecha de 12/12/2025 y Registro de Entrada 13475/2025, por el que se notifica “la no renovación del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Navalcarnero con número de expediente 002SER24 y objeto: “CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID)”, por motivos técnicos”.

➤ Aceptación de la prórroga remitida por el contratista CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. mediante escrito presentado con fecha de 10/02/2026 y Registro de Entrada número 1979/2026, en el que se señala lo siguiente:

“Por la presente le notificamos el interés en la prórroga por dos años del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Navalcarnero con número de expediente 002SER24 y objeto: “CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID)”, habiendo solventado las incidencias técnicas manifestadas en anterior escrito de 10 de diciembre de 2025.””

➤ Informe técnico emitido con fecha de 11/02/2026 por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes

Con fecha 10 de abril de 2024 se inicia el contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.A.

Con fecha 16 de octubre de 2025 y nº de registro de salida 141/2025 se comunica a la empresa adjudicataria que se va a proceder, por parte del Ayuntamiento, a realizar la prórroga del contrato por un periodo de 2 años, tal y como se establece en el contrato.

(…) “DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en DOS (2) años, y prorrogable otros DOS (2) años.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de prórroga: DOS (2) años.” (…)

Con fecha 12 de diciembre de 2025 y nº de registro de entrada 13475/2025, la empresa adjudicataria manifiesta que no desea realizar la prórroga.

Con fecha 10 de febrero de 2026 y nº de registro de entrada 1979/2026, la empresa adjudicataria remite escrito al Ayuntamiento aceptando la prórroga por un periodo de 2 años, ya que según manifiestan, han solventado las incidencias técnicas manifestadas en su anterior escrito de diciembre de 2025.

Control y seguimiento del contrato

Se puede comprobar en el expediente que la empresa adjudicataria ha cumplido de forma satisfactoria el objeto del contrato, aspecto que queda constatado en la no existencia de actas y/o informes que indiquen ningún incumplimiento.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorable la prórroga del contrato durante dos (2) años, entre el 10 de abril de 2026 al 9 de abril de 2028, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación. (…)

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado "DURACIÓN DEL CONTRATO" del contrato suscrito con fecha de 08/04/2024, apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 11/02/2026; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación del contratista, procede acordar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. con fecha de 08/04/2024, por un plazo de dos años.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2026, de 07/10/2025.

(...)"

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de fecha de 20/02/2026, de carácter favorable, así como el Informe de Intervención nº 0246/2026 de 24/02/2026, también de carácter favorable, en el que expresamente se concluye lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente nº 12505/2025 vinculado al 002SER24, de propuesta de prórroga por el plazo de dos años, a contar desde el 9 de abril de 2026 y hasta el 8 de abril de 2028, del contrato administrativo para "la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid)", en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato, se informa favorablemente. (...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. con fecha de 08/04/2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado "DURACIÓN DEL CONTRATO" del contrato suscrito y apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un plazo de dos años, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

8º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el expediente GestDoc 679/2026 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B882F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 069SER23); y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20/02/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I. – El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 13/12/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 15.3 del PPT, el importe máximo del contrato asciende a las siguientes cantidades:

- Años: 2024, 2025 y 2026: 88.044,05 euros anuales IVA no incluido (91.565,81 euros anuales IVA incluido).

- Año 2027: 89.422,85 euros IVA no incluido (92.999,77 euros IVA incluido).

El tipo de licitación, a la baja, se establece en concepto de precio hora laborable, de la siguiente manera:

- Precio hora laborable: 18,00 euros, IVA del 4% no incluido (18,72 euros IVA incluido).

Los licitadores realizarán la baja sobre el precio unitario de la hora laborable, sin modificar el importe máximo del contrato.

La aplicación de la baja a los precios unitarios repercutirá en un mayor número de horas de prestación del servicio o la prestación del servicio a un mayor número de beneficiarios.

Durante la vigencia del contrato no se revisará el precio/hora fijado.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 353.555,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 15.2 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de 2 años más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/12/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/12/2023.

II. – Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 07/02/2024, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GEROSOL ASISTENCIA, S.L. por los siguientes importes y en las siguientes condiciones:

• “Oferta económica:

Precio hora laborable: 17,94 euros, IVA 4% incluido; que se desglosa de la siguiente manera:

- 17,25 euros en concepto de base imponible;

- 0,69 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- En relación con la mejora relativa a ofrecer más tiempo de trabajo del personal técnico (coordinador/a) que superen las 9 horas a la semana establecidas en PPT, el licitador ofrece lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

X2 horas más a la semana

- En relación con la mejora relativa a la realización de una bolsa de horas anual para imprevistos con los usuarios (definida en el punto 4.3 del PPT), con cargo al adjudicatario (siendo la bolsa máxima de horas anual de 50 horas), el licitador ofrece 50 horas anuales.

- En relación con la mejora relativa a la oferta anual de horas de formación dirigida al personal adscrito al contrato que la entidad adjudicataria pondrá a disposición de la prestación del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero ni para las personas usuarias del servicio, el licitador ofrece 60 horas anuales de formación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Así como el requerimiento de presentación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, y el requerimiento de presentación de la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.804,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

III. - El licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva y de presentación de la documentación administrativa requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28/02/2024; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 01/04/2024.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución es el siguiente:
"CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 15.2 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de 2 años más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).”

VI.- Con fecha de 23/10/2024, se inició el expediente GestDoc 13294/2024 relativo a la MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

VII.- Tras la tramitación del correspondiente expediente, con fecha de 23/12/2024, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), suscrito con fecha de 01/04/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L., en los siguientes términos:

· Importe del modificado propuesto:

De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024:

1.932,5 h Cuyo importe sería de 34.669,05.-€ (33.335,62.-€ + 1.333,43.-€ IVA)

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

Resultando el siguiente importe total: 126.234,86 €

· Porcentaje de aumento: 37,86 %, de conformidad con el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 25/11/2024.

Todo ello en los términos dispuestos en el Informe técnico emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 25/11/2024, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 34.669,05 euros IVA incluido, para la financiación del modificado nº1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Requerir a GEROSOL ASISTENCIA, S.L. para que, dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, acredite la constitución del reajuste de la garantía definitiva por importe de 1.666,78 euros.

CUARTO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a GEROSOL ASISTENCIA, S.L. para que proceda a formalizar el modificado nº 1 del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

QUINTO.- Publicar el anuncio de la modificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)"

VIII.- Con fecha de 17/01/2025, GEROSOL ASISTENCIA, S.L. procedió a constituir el reajuste de la garantía definitiva por importe de 1.666,78 euros; y con fecha de 21/01/2025 se formalizó entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L. el CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

IX. – De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato relativo al modificado nº 1, el plazo de ejecución no sufre variación alguna, de la siguiente manera:

“CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato no sufre variación alguna, con respecto al plazo establecido en el Contrato administrativo para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), suscrito con fecha de 01/04/2024, siendo el siguiente:

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 15.2 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años desde la formalización del mismo [del contrato suscrito con fecha de 01/04/2024] y se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de 2 años más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).”

X.- Finalmente, con fecha de 16/01/2026, se crea el expediente GestDoc 679/2026 relativo a la aprobación de la primera prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

(...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 01/04/2024, en los mismos términos que el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 15.2 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de 2 años más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).”

Asimismo, en el expediente GestDoc 679/2026 relativo a la aprobación de la primera prórroga del contrato, consta la siguiente documentación:

Preaviso de prórroga del contrato suscrito por la Concejal-Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 16/01/2026, y remitido al contratista con Registro de Salida número 398/2026 de 19/01/2026, en el que se le comunica que “(...) en virtud de lo señalado en la Cláusula Cuarta del contrato, les comunicamos que el Ayuntamiento de Navalcarnero va a iniciar la correspondiente tramitación para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, por el plazo de un año; prórroga que será obligatoria para el contratista de conformidad

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B882F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

con el mencionado Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...)"

□ *Aceptación de la prórroga remitida por el contratista GEROSOL ASISTENCIA, S.L., mediante escrito de fecha de 21/01/2026 y Registro de Entrada número 941/2026, en el que manifiesta lo siguiente: "Por medio de la presente, GEROSOL ASISTENCIA, S.L. acusa recibo del preaviso de prórroga del Contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) (Expediente 069SER23) suscrito con fecha 01/04/2024, comunicado por ese Ayuntamiento con fecha 19 de enero de 2026. De conformidad con lo expuesto en su escrito, manifestamos nuestra aceptación formal de la prórroga del contrato en los términos y condiciones indicados, para el nuevo período de un año, conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del contrato y el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

□ *Informe técnico emitido con fecha de 21/01/2026 por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navacarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:*

"(...) Vistos los antecedentes, y estando próxima la finalización del contrato de prestación del servicio y atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato, relativa al plazo y duración del mismo, se especifica que el contrato tendrá duración de dos años a contar desde la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de 2 años más.

INFORMA

Que dicha empresa ha prestado el servicio de forma satisfactoria, realizándose las gestiones oportunas de seguimiento, coordinación, y comunicaciones pertinentes y establecidas a efectos de control de la gestión y ejecución del contrato.

Es por lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos de prórroga del mencionado contrato en los términos establecidos en la Clausula correspondiente. (...)"

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 21/01/2026; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación del contratista, procede acordar la primera prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 01/04/2024, por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2026, de 07/10/2025. (...)"

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de fecha de 20/02/2026, de carácter favorable, así como el Informe de Intervención nº 0248/2026 de 24/02/2026, también de carácter favorable, en el que expresamente se concluye lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente nº 679/2026, vinculado al 069SER23, de propuesta de prórroga por el plazo de un año (primera prórroga) del contrato administrativo para "los servicios de acompañamiento "Queremos Acompañarte" para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid)" y en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato, se informa favorablemente. (...)"

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y GEROSOL ASISTENCIA, S.L., con fecha de 01/04/2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo y apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un plazo de un año, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato suscrito con fecha de 01/04/2024 y en la modificación nº1 del contrato suscrita con fecha de 21/01/2025.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a GEROSOL ASISTENCIA, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el expediente GestDoc 871/2026 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 013SUM24); y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20/02/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I. – El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro, mediante arrendamiento, e instalación de iluminación para Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20/03/2024, con las siguientes características:

• “Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
El presupuesto base de licitación asciende a 205.699,64 euros, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente forma:

DESGLOSE	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTALES
PEM	84.999,85	84.999,85	84.999,85	254.999,55
IVA 21%	17.849,97	17.849,97	17.849,97	53.549,91
TOTAL	102.849,82	102.849,82	102.849,82	308.549,46

ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES AÑO 2024 (año 1 del contrato)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
33	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	145,45	4.799,85
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	260,00	18.200,00
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	315,00	

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 20/03/2026
 25/03/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

				1.260,00
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	2.000,00	2.000,00
1	Paraguas de Guirnalda Led	Motivo luminoso (paraguas LED)	2.000,00	2.000,00
1	Zigzag de Led	Motivo luminoso (líneas LED)	1.125,00	1.125,00
			COSTE EJECUCIÓN	29.384,85
			IVA (21%)	6.170,82
			TOTAL	35.555,67

ILUMINACIÓN DE FIESTAS NAVIDAD AÑO 2024 (año 1 de contrato)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
48	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	165,00	7.920,00
60	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	300,00	18.000,00
6	Letreros Feliz Navidad	Motivo luminoso (letrero LED)	360,00	2.160,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (árbol LED)	8.015,00	8.015,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (belén LED)	4.120,00	4.120,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (reyes LED)	3.700,00	3.700,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (estrella LED)	2.100,00	2.100,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (llorón LED)	1.900,00	1.900,00
1	Techo luminoso	Motivo luminoso (líneas LED)	7.400,00	7.400,00
1	Arco Estrella	Motivo luminoso (arco LED)	300,00	300,00
			COSTE EJECUCIÓN	55.615,00
			IVA (21%)	11.679,15
			TOTAL	67.294,15

ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES AÑO 2025 (año 2 del contrato)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
33	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	145,45	4.799,85
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	260,00	18.200,00
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	315,00	1.260,00
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	2.000,00	2.000,00
1	Paraguas de Guirnalda Led	Motivo luminoso (paraguas LED)	2.000,00	2.000,00

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFE92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1	Zigzag de Led	Motivo luminoso (líneas LED)	1.125,00	1.125,00
			COSTE EJECUCIÓN	29.384,85
			IVA (21%)	6.170,82
			TOTAL	35.555,67

ILUMINACIÓN DE FIESTAS NAVIDAD AÑO 2025 (año 2 de contrato)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
48	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	165,00	7.920,00
60	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	300,00	18.000,00
6	Letreros Feliz Navidad	Motivo luminoso (letrero LED)	360,00	2.160,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (árbol LED)	8.015,00	8.015,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (belén LED)	4.120,00	4.120,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (reyes LED)	3.700,00	3.700,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (estrella LED)	2.100,00	2.100,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (llorón LED)	1.900,00	1.900,00
1	Techo luminoso	Motivo luminoso (líneas LED)	7.400,00	7.400,00
1	Arco Estrella	Motivo luminoso (arco LED)	300,00	300,00
			COSTE EJECUCIÓN	55.615,00
			IVA (21%)	11.679,15
			TOTAL	67.294,15

ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES AÑO 2026 (posible prórroga)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
33	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	145,45	4.799,85
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	260,00	18.200,00
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	315,00	1.260,00
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	2.000,00	2.000,00
1	Paraguas de Guirnalda Led	Motivo luminoso (paraguas LED)	2.000,00	2.000,00
1	Zigzag de Led	Motivo luminoso (líneas LED)	1.125,00	1.125,00
			COSTE EJECUCIÓN	29.384,85
			IVA (21%)	6.170,82

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FIRMADA: 2003/2026
 FECHA DE FIRMA: 25/03/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

	TOTAL	35.555,67
--	--------------	------------------

ILUMINACIÓN DE FIESTAS NAVIDAD AÑO 2026 (posible prórroga)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
48	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	165,00	7.920,00
60	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	300,00	18.000,00
6	Letreros Feliz Navidad	Motivo luminoso (letrero LED)	360,00	2.160,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (árbol LED)	8.015,00	8.015,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (belén LED)	4.120,00	4.120,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (reyes LED)	3.700,00	3.700,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (estrella LED)	2.100,00	2.100,00
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (llorón LED)	1.900,00	1.900,00
1	Techo luminoso	Motivo luminoso (líneas LED)	7.400,00	7.400,00
1	Arco Estrella	Motivo luminoso (arco LED)	300,00	300,00
			COSTE EJECUCIÓN	55.615,00
			IVA (21%)	11.679,15
			TOTAL	67.294,15

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas, será 254.999,55 euros, IVA no incluido.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.”

El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 22/03/2024, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 24/03/2024, y en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 25/03/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 22/04/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

II. – Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 10/06/2024, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato para el suministro, mediante arrendamiento, e instalación de iluminación para Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad en el municipio de Navacarnero (Madrid), a favor de ELECTRICIDAD C. PLAZA S.L./ACEINSA SALAMANCA, S.A. (UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de Mayo), de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

“ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES AÑO 2024 (año 1 del contrato)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
33	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	140,00 €	4.620,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	230,00 €	16.100,00 €
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	270,00 €	1.080,00 €
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1.500,00 €	1.500,00 €
1	Paraguas de Guirnalda Led	Motivo luminoso (paraguas LED)	1.600,00 €	1.600,00 €
1	Zigzag de Led	Motivo luminoso (líneas LED)	1.125,00 €	1.125,00 €
			COSTE EJECUCIÓN	26.025,00 €
			IVA (21%)	5.465,25
			TOTAL	31.490,25 €

ILUMINACIÓN DE FIESTAS NAVIDAD AÑO 2024 (año 1 de contrato)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
48	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	150,00 €	7.200,00 €
60	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	280,00 €	16.800,00 €
6	Letreros Feliz Navidad	Motivo luminoso (letrero LED)	300,00 €	1.800,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (árbol LED)	7.515,00 €	7.515,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (belén LED)	4.000,00 €	4.000,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (reyes LED)	3.700,00 €	3.700,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (estrella LED)	2.000,00 €	2.000,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (llorón LED)	1.200,00 €	1.200,00 €
1	Techo luminoso	Motivo luminoso (líneas LED)	7.000,00 €	7.000,00 €
1	Arco Estrella	Motivo luminoso (arco LED)	300,00 €	300,00 €
			COSTE EJECUCIÓN	51.515,00 €
			IVA (21%)	10.818,15 €
			TOTAL	62.333,15 €

ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES AÑO 2025 (año 2 del contrato)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
33	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	140,00 €	4.620,00 €
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	230,00 €	16.100,00 €
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	270,00 €	1.080,00 €
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1.500,00 €	1.500,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

1	Paraguas de Guirnalda Led	Motivo luminoso (paraguas LED)	1.600,00 €	1.600,00 €
1	Zigzag de Led	Motivo luminoso (líneas LED)	1.125,00 €	1.125,00 €
			COSTE EJECUCIÓN	26.025,00 €
			IVA (21%)	5.465,25
			TOTAL	31.490,25 €

ILUMINACIÓN DE FIESTAS NAVIDAD AÑO 2025 (año 2 de contrato)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
48	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	150,00 €	7.200,00 €
60	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	280,00 €	16.800,00 €
6	Letreros Feliz Navidad	Motivo luminoso (letrero LED)	300,00 €	1.800,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (árbol LED)	7.515,00 €	7.515,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (belén LED)	4.000,00 €	4.000,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (reyes LED)	3.700,00 €	3.700,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (estrella LED)	2.000,00 €	2.000,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (llorón LED)	1.200,00 €	1.200,00 €
1	Techo luminoso	Motivo luminoso (líneas LED)	7.000,00 €	7.000,00 €
1	Arco Estrella	Motivo luminoso (arco LED)	300,00 €	300,00 €
			COSTE EJECUCIÓN	51.515,00 €
			IVA (21%)	10.818,15 €
			TOTAL	62.333,15 €

ILUMINACIÓN DE FIESTAS PATRONALES AÑO 2026 (posible prórroga)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
33	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	140,00 €	4.620,00 €
70	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	230,00 €	16.100,00 €
4	Letreros Felices Fiestas	Motivo luminoso (letrero LED)	270,00 €	1.080,00 €
1	Pórtico entrada Led	Motivo luminoso (pórtico LED)	1.500,00 €	1.500,00 €
1	Paraguas de Guirnalda Led	Motivo luminoso (paraguas LED)	1.600,00 €	1.600,00 €
1	Zigzag de Led	Motivo luminoso (líneas LED)	1.125,00 €	1.125,00 €
			COSTE EJECUCIÓN	26.025,00 €
			IVA (21%)	5.465,25 €
			TOTAL	31.490,25 €

ILUMINACIÓN DE FIESTAS NAVIDAD AÑO 2026 (posible prórroga)

NUMERO MOTIVOS	TIPO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
48	Motivos Led sobre báculo	Motivo luminoso (báculo LED)	150,00 €	7.200,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC7BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

60	Arcos Led	Motivo luminoso (arco LED)	280,00 €	16.800,00 €
6	Letreros Feliz Navidad	Motivo luminoso (letrero LED)	300,00 €	1.800,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (árbol LED)	7.515,00 €	7.515,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (belén LED)	4.000,00 €	4.000,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (reyes LED)	3.700,00 €	3.700,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (estrella LED)	2.000,00 €	2.000,00 €
1	Motivos gran escala	Motivo luminoso (llorón LED)	1.200,00 €	1.200,00 €
1	Techo luminoso	Motivo luminoso (líneas LED)	7.000,00 €	7.000,00 €
1	Arco Estrella	Motivo luminoso (arco LED)	300,00 €	300,00 €
			COSTE EJECUCIÓN	51.515,00 €
			IVA (21%)	10.818,15 €
			TOTAL	62.333,15 €

MEJORAS

Ofrece elementos a suministrar e instalar sin coste, con una valoración de 10.900,00 euros, IVA excluido.”

Así como el requerimiento de presentación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, y el requerimiento de presentación de la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.754,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

III. - El licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva y de presentación de la documentación administrativa requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27/06/2024; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de Mayo, con fecha de 30/07/2024.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución es el siguiente:
“CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Un (1) año.”

VI.- Y con fecha de 21/01/2026, se crea el expediente GestDoc 871/2026 relativo a la aprobación de la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación
(...)”

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de Mayo, con fecha de 30/07/2024, en los mismos términos que el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Un (1) año.”

Asimismo, en el expediente GestDoc 871/2026 relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, consta la siguiente documentación:

➤ Informe técnico emitido con fecha de 21/01/2026 por la Arquitecta Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

En relación a la fecha de vencimiento del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN PARA FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO EXPTE. (013SUM24), firmado con la empresa “UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de Mayo, con fecha 30 de julio de 2024, y cuyo plazo de ejecución es de dos (2) años, con posibilidad de realizar una prórroga de un (1) año, paso a informar que teniendo en cuenta dicho vencimiento, este Departamento considera oportuno proceder a acordar la prórroga del mismo ya que los trabajos ejecutados por la adjudicataria han sido satisfactorios. (...)”

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Preaviso de prórroga del contrato suscrito por el Concejal-Delegado de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, y remitido al contratista UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de Mayo, con Registro de Salida número 517/2026 de 22/01/2026, en el que se le comunica lo siguiente:*

“(…) PREAVISO DE PRÓRROGA

En relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y “UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de mayo, con fecha 30 de julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes administrativos del contrato, el plazo de ejecución es de dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

A la vista de lo expuesto, les comunicamos que el Ayuntamiento de Navalcarnero va a iniciar la correspondiente tramitación para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, por el plazo de un año.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, rogando que nos comuniquen la recepción de la presente comunicación y la aceptación de la prórroga del contrato. (…)

- *Aceptación de la prórroga remitida por el contratista UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de Mayo, mediante escrito de fecha de 12/02/2026 y Registro de Entrada número 2079/2026, en el que manifiesta lo siguiente:*

“(…) ASUNTO: Aceptación de prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO. (EXPEDIENTE 013 SUM 24)

ACEPTACION DE PRÓRROGA

En relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO suscrito con entre el Ayuntamiento de Navalcarnero u “UTE CPLAZA-ACEINSA, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, 26 de mayo, con fecha 30 de julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes administrativos del contrato, el plazo de ejecución es de (2) años con posibilidad de prórroga por (1) ano más.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo, apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 21/01/2026; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación del contratista, procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de Mayo, con fecha de 30/07/2024, por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2026, de 07/10/2025.

(…)”

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de fecha de 20/02/2026, de carácter favorable, así como el Informe de Intervención nº 0263/2026 de 25/02/2026, también de carácter favorable, en el que expresamente se concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente nº 871/2026 vinculado al 013SUM24, de propuesta de prórroga por el plazo de un año (primera y única posibilidad de prórroga), del contrato administrativo para “la contratación del suministro, mediante el arrendamiento, e instalación de material de iluminación para las Fiestas Patronales y fiestas de Navidad de Navalcarnero”, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato, se informa favorablemente. (…)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de Mayo, con fecha de 30/07/2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo y apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un plazo de un año, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE CPLAZA-ACEINSA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de Mayo.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 26/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 026/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia”

• AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra. 2026P0 0332 15/01/2026 por importe de 331,02 euros alquiler vivienda c/ [REDACTED] 2026.

Fra.2026P0 0333 15/01/2026 por importe de 457,99 euros alquiler vivienda c/ [REDACTED] 2026 .

Fra.2026P0 5215 15/01/2026 por importe de 60,18 euros alquiler garaje c/ [REDACTED] enero 2026.

Fra. 2026P0 0827 09/02/2026 por importe de 331,02 euros alquiler vivienda c/ [REDACTED] febrero 2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E479B882F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra.2026P0 0828 09/02/2026 por importe de 434,53 euros alquiler vivienda c/ [REDACTED] febrero 2026.

Fra.2026P0 0845 09/02/2026 por importe de 60,18 euros alquiler garaje c/ [REDACTED] febrero 2026.

11º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 27/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 027/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero”

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2025-0-9706 28/02/2026 por importe de 233,43 euros febrero 2026

CONTRATO “Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero”

- LOKIMICA, S.A

Fra PUB 248 28/02/2026 por importe de 1.048,05 euros febrero 2026

CONTRATO “Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- QUIRON PREVENCION S.L.U

Fra. FC 2260095315 20/02/2026 por importe de 1.416,70 euros febrero 2026

CONTRATO “Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 26 0702 28/02/2026 por importe de 9.954,77 euros febrero 2026

CONTRATO: “Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local”

- ANDACAR 2000, S.A.

Fra.V26 2522 25/02/2026 por importe de 768,35 euros 6524 MBY febrero 2026

Fra.V26 2523 25/02/2026 por importe de 768,35 euros 6520 MBY febrero 2026

Fra.V26 2524 25/02/2026 por importe de 998,25 euros 6523 MBY febrero 2026

Fra.V26 2525 25/02/2026 por importe de 998,25 euros 9443 MSX febrero 2026

CONTRATO: “Servicio de arrendamiento de nave C/ Ferrocarril, 12 para Policía Local”

- [REDACTED]

Fra. 1S/2026 09/02/2026 por importe de 195,02 euros electricidad enero 2026

CONTRATO “Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo”

- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94042734 28/02/2026 por importe de 6.716,69 euros febrero 2026

CONTRATO “Organización y ejecución de los Talleres de estimulación cognitiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- [REDACTED]

Fra. 26-4 04/03/2026 por importe de 2.023,12 euros febrero 2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

CONTRATO: “Servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L

Fra. SM/1777 03/02/2026 por importe de 296,45 euros enero 2026

CONTRATO “Servicio de gestión escuelas infantiles municipales”

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-381 02/03/2026 por importe de 31.538,69 euros Barco de papel febrero 2026

Fra. Emit-382 02/03/2026 por importe de 46.204,16 euros Trébole febrero 2026

CONTRATO “Servicio de gestión casa de niños Campanilla”

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 383 02/03/2026 por importe de 9.255,00 euros C. N. Campanilla febrero 2026

CONTRATO “Servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero”

- DENFOR, E.P.C, S.L

Fra. F 260045 02/02/2026 por importe de 5.112,25 euros enero 2026

Fra. F 260085 27/02/2026 por importe de 5.112,25 euros febrero 2026

CONTRATO: “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.

Fra. 1 000002 08/02/2026 por importe de 3.317,42 euros enero 2026

CONTRATO “Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A

Fra. A2600293 31/01/2026 por importe de 82.033,05 euros enero 2026

CONTRATO: “Servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U

Fra. FVTA-000N260079 31/01/2026 por importe de 1.475,32 euros enero 2026

CONTRATO “Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero”

- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L

Fra. JCM 11526 05/02/2026 por importe de 5.563,78 euros enero 2026

CONTRATO “Servicios de auxiliares de apoyo a colegios públicos de Navalcarnero”

- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

Fra. JCM 11626 05/02/2026 por importe de 2.883,31 euros enero 2026

Fra. JCM 20626 02/03/2026 por importe de 3.412,20 euros febrero 2026

CONTRATO “Servicio en el PMORVG Bienestar Social”

- FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. FV26-00069 06/02/2026 por importe de 12.862,50 euros enero 2026

CONTRATO “Servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero”

- ARQUISOCIAL S.L.

Fra. FV26-00143 31/01/2026 por importe de 3.730,65 euros enero 2026

Fra. FV26-00400 28/02/2026 por importe de 3.730,65 euros febrero 2026

CONTRATO “Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- GEROSOL ASISTENCIA, S.L

Fra. 26C00005 30/01/2026 por importe de 8.098,65 euros enero 2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO “Servicio de acompañamiento Queremos acompañarte para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• GEROSOL ASISTENCIA, S.L

Fra. 26C00006 30/01/2026 por importe de 7.104,24 euros enero 2026

CONTRATO: “Servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico basado acuerdo marco de la FEMP”

• UTE VIALINE-ITM

Fra. FV2601/000115 10/01/2026 por importe de 1.212,78 euros enero 2026

CONTRATO “Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

• GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L

Fra. 844 17/02/2026 por importe de 2.739,20 euros enero, febrero y marzo 2026

CONTRATO “Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales”

• MANANTIAL DE IDEAS, S.L

Fra. 26000091 08/01/2026 por importe de 16,18 euros

Fra. 26000092 08/01/2026 por importe de 11,47 euros

Fra. 26000093 08/01/2026 por importe de 28,22 euros

CONTRATO “Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

• CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L.

Fra. VF2601564 28/02/2026 por importe de 3.013,86 euros

12º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 02/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 32.331,09 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0300/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 002CONV/26 y cuya relación número 002CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende 32.331,09 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/569	05/02/2026	006431481260	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000123058604 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 6881 DPN

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 20/03/2026 25/03/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

F/2026/571	05/02/2026	006431432380	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122036973 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 6116 BCI
F/2026/573	05/02/2026	006431442190	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122039183 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: M 4071 ZI
F/2026/574	05/02/2026	006431461550	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057110 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 5109 FDS
F/2026/575	05/02/2026	006431455570	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055569 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 9332 FHN
F/2026/578	05/02/2026	006431487410	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125752204 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 6992 KDX
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/579	05/02/2026	006431495800	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921144 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 6890 LNG
F/2026/580	05/02/2026	006431483220	1.142,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000123792129 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 5789 GLB
F/2026/581	05/02/2026	006431463240	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057243 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 5090 FDS
F/2026/582	05/02/2026	006431467160	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057748 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 9711 GFK
F/2026/583	05/02/2026	006431479840	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122060130 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: E1311 BDM
F/2026/584	05/02/2026	006431500690	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000143819043 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 5490 GDT
F/2026/585	05/02/2026	006431435130	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122037567 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 9072 FDZ
F/2026/587	05/02/2026	006431501210	1.142,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000147093975 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 3121 NDH
F/2026/589	05/02/2026	006431507000	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057581 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 8639 CBM
F/2026/590	05/02/2026	006431464400	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057359 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 5102 FDS

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2026/591	05/02/2026	006431494010	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137920740 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 1774 KSV
F/2026/592	05/02/2026	006431476170	1.142,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122059306 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: M1689WB
F/2026/593	05/02/2026	006431490900	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000126124395 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: E8534 BFG
F/2026/596	05/02/2026	006431451830	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055148 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: M3313ZF
F/2026/597	05/02/2026	006431499730	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000139476758 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: E 2595 BHZ
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/598	05/02/2026	006431469030	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057912 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 2326GDD
F/2026/599	05/02/2026	006431486520	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125542936 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 0590BZR
F/2026/600	05/02/2026	006431488030	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125752238 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 9601KCL
F/2026/601	05/02/2026	006431454230	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055353 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 2714BNS
F/2026/604	05/02/2026	006431497130	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921201 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 7475 KDH
F/2026/608	05/02/2026	006431428720	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122026768 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 1587BKH
F/2026/609	05/02/2026	006431430410	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122027055 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: E3126BFK
F/2026/610	05/02/2026	006431497860	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921375 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 1826 KLD
F/2026/611	05/02/2026	006431443710	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122039282 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 2657FHR
F/2026/612	05/02/2026	006431457530	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122056435 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 2462FHR

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 20/03/2026 25/03/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6

F/2026/613	05/02/2026	006431444420	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122040231 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 0287FWH
F/2026/615	05/02/2026	006431440770	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122039050 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 0772FGR
F/2026/616	05/02/2026	006431489100	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125752295 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 2741KKZ
F/2026/617	05/02/2026	006431498840	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921730 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 9674 KMB
F/2026/618	05/02/2026	006431468140	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057813 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 5502LPK
F/2026/619	05/02/2026	006431502380	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000147223259 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 9943 LIT
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/621	05/02/2026	006431433810	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122037245 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: M8190WD
F/2026/622	05/02/2026	006431451010	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055080 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 5119FDS
F/2026/623	05/02/2026	006431493030	1.142,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000133280800 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 0050 BZX
F/2026/624	05/02/2026	006431480460	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122060247 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: E4996BBP
F/2026/626	05/02/2026	006431502920	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000147223424 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 3381 LFT
F/2026/628	05/02/2026	006431456370	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055981 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 9333FHN
F/2026/629	05/02/2026	006431490450	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125752329 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 5060JMX
F/2026/634	05/02/2026	006431482600	1.142,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000123512105 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 0084BZX
F/2026/637	05/02/2026	006431478860	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122060015 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: M02853VE

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/03/2026
25/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2026/638	05/02/2026	006431460200	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122056955 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 2985BZM
F/2026/639	05/02/2026	006431445120	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122040439 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: M9097VW
F/2026/640	05/02/2026	006431494740	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921052 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: 6292 LLP
F/2026/729	16/02/2026	009085377631	1.993,75	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000084681048 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2027 PRODUCTO: Almacen
F/2026/730	16/02/2026	009085377451	2.497,29	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000084680982 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2027 PRODUCTO: Almacen Carpinteria
F/2026/731	16/02/2026	009085443271	680,75	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000129386736 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2027 PRODUCTO: Pistas del Pinar
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/732	16/02/2026	009085377541	566,35	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000084680990 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2027 PRODUCTO: Nave C Bastos
F/2026/733	16/02/2026	009082995381	815,76	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000132196486 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2027 PRODUCTO: Alonos Arreo
F/2026/734	16/02/2026	009082878361	399,72	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000084680966 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2027 PRODUCTO: punto limpio
F/2026/735	16/02/2026	009082995291	857,20	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000132196353 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2027 PRODUCTO: CAE
		total	32.331,09		

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 SECRETARIO
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BC398C089671464CA6
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
 FECHA DE FIRMA: 20/03/2026 25/03/2026
 HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86